

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO GENERAL
SESIÓN ORDINARIA No. 08/2024

RDG-N° : 020/2024

FECHA : 25 de noviembre de 2024

ASUNTO : REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO SOCIAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB

VISTOS:

La Reunión llevada a cabo en fecha 13 de noviembre de 2024, entre personal de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Departamento de Talento Humano de YLB, Informe Técnico PRE-DTH-0020-INF/24 de 14 de noviembre de 2024 emitido por Jefatura del Departamento de Talento Humano, Informe Técnico PRE-GPE-0017-INF/24 de 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe Técnico PRE-GAF-0023-INF/24 de 18 de noviembre de 2024 de Gerencia de Administración y Finanzas e Informe Legal PRE-GLE-0098-INF/24 de 24 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Legal, todos dependientes de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, el proyecto de Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso i) del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla con una función social.

Que, el Parágrafo II del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, establece que los derechos y beneficios reconocidos a favor de los trabajadores no pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que, en el Artículo 232 de la Norma Fundamental establece: *"La administración pública se rige por los principios de legitimidad imparcialidad publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 283 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario. c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración."*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte."

Que, el Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983 refiere "Los recursos acumulados, serán destinados por cada Institución y mediante la Resolución Ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones"

Que, el Artículo Tercero del citado Decreto Supremo N° 19637 establece "Los gastos que durante la presente gestión, han sido realizados por las diferentes Instituciones del Sector Público para desarrollar ese tipo de actividades, quedan consolidados a los alcances del presente Decreto"

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004, establece "I. Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización"

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007 prevé "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional"

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627 de 25 de julio de 2018, establece que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo N° 3227, determina que la Presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.

Que, los Parágrafos I y V del Artículo 13 del Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-No. 003/2017 de 3 de agosto de 2017, disponen: "I. El Directorio de YLB es el máximo órgano de definición de lineamientos estratégicos institucionales, de control y fiscalización (...) V. El Directorio se pronuncia mediante Resoluciones."

Que, el numeral 5 del Artículo 16 del citado Estatuto de YLB prevé como función y atribución del entonces Gerente Ejecutivo actual Presidente Ejecutivo: "Gestionar la





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



elaboración de los documentos legales y normativa interna que permitan el desenvolvimiento de la empresa en el marco del régimen legal de la empresa pública”

El numeral 3 del Artículo 8 del Reglamento Específico de Directorio General de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG-No.002/2017 de 03 de agosto de 2017, establece que entre las atribuciones del Directorio se encuentra “Aprobar, proyectar reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento de YLB conforme a la estructura organizativa.”

Que, en reunión llevada a cabo en fecha 13 de noviembre de 2024, entre personal de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Departamento de Talento Humano de YLB, se procedió con la revisión, ajuste y consolidación del Reglamento del Fondo de Administración del Fondo Social de YLB, debiéndose elaborar los informes técnicos respectivos para la tramitación de su aprobación.

Que, el Informe Técnico PRE-DTH-0020-INF/24 de 14 de noviembre de 2024 emitido por Jefatura del Departamento de Talento Humano, concluyó “Es importante que YLB cuente con el Reglamento para la Administración del Fondo Social con la finalidad de normar el manejo y disposición de los recursos del Fondo Social, producto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias impuestas a las y los servidores públicos de la entidad, estableciendo los principios y procedimientos que regirán para el manejo y disposición de dichos recursos. La propuesta de Reglamento para la Administración del Fondo Social, establece las condiciones para la composición, estructura, requisitos y responsabilidades de los involucrados en la administración del fondo social y establece el destino de los recursos, ejecución y la rendición de cuentas de los recursos del fondo social”

Que, a través de Informe Técnico PRE-GPE-0017-INF/24 de 14 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación Estratégica de YLB concluye “La propuesta del Reglamento para la Administración del Fondo Social, norma la administración de los recursos económicos del Fondo Social, estableciendo los principios y procedimientos que regirán para el manejo y disposición de dichos recursos. Asimismo, establece las condiciones para la composición, estructura, requisitos y responsabilidades de los involucrados en la administración del Fondo Social. Así también, establece el destino de los recursos, ejecución y la rendición de cuenta de los recursos del Fondo Social. Asimismo, técnicamente se considera procedente la aprobación de la propuesta de Reglamento para la Administración del Fondo Social de YLB remitido por el Departamento de Talento Humano, en el entendido de que el mismo no afecta, ni modifica, ni altera las actividades y cumplimiento de las metas a corto plazo”

Que, mediante Informe Técnico PRE-GAF-0023-INF/24 de 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, infiere que a través del Departamento de Finanzas coadyuvó en la elaboración del Reglamento para la Administración del Fondo Social de YLB y que revisada la versión final del mismo verifica que sus recomendaciones que fueron tomadas en cuenta y que el citado Reglamento se adecúa a la normativa vigente y a la Operativa de la Gerencia de Administración y Finanzas, expresando su conformidad para la tramitación de su aprobación.





Que, el Informe Legal Informe Legal PRE-GLE-0098-INF/24 de 24 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Legal de YLB, concluyó refiriendo que la propuesta de Reglamento para la Administración del Fondo Social de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Lito Bolivianos - YLB, se encuentra respaldada técnicamente; y del análisis normativo realizado por Gerencia Legal, se verifica que no existe óbice legal para que la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Empresa, proponga al Directorio de YLB dicho Reglamento para su consideración y posterior aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio N° 08, llevada a cabo el 25 de noviembre de 2024, los miembros del Directorio aprobaron el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB.**

POR TANTO:

El Directorio de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Lito Bolivianos – YLB, en uso de sus atribuciones, facultades y responsabilidades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

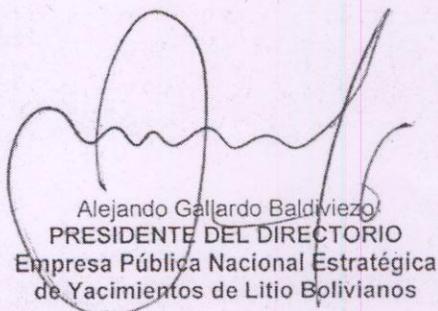
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS – YLB, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO: El Presidente Ejecutivo a través de las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planificación Estratégica, quedan encargadas de la socialización, difusión, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, en el marco de la normativa legal vigente.

TERCERO: Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Alejandro Gallardo Baldvieso
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Lito Bolivianos



José Alvaro Eguino Medina
DIRECTOR
Representante Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Víctor Arancibia Llano
DIRECTOR
Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia

Ante mí: Eleazar Jamin Pablo Nina Terán
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Nacional Estratégica
de Yacimientos de Litio Bolivianos

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL
ESTRATÉGICA DE
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
EN APLICACIÓN DEL ART. 1311 DEL CÓDIGO
CIVIL, LA PRESENTE FOTOSTÁTICA ES COPIA
FIEL Y AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
La Paz, 17 de 03 de 2025

Abg. E.J. Pablo Nina Terán
SECRETARIO DE DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

ABPVEJPNT/MCCA/RAQ
Cc. Archivo DAL-GL
HR: YLB/2024-12986



	REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-DTH-RINT-01
		VERSIÓN:	V2
		GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 1 de 6

Índice

TÍTULO PRIMERO	2
CAPÍTULO I.....	2
ASPECTOS GENERALES	2
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	2
ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).....	2
ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS)	2
ARTÍCULO 4. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN)	2
ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)	2
ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN)	3
ARTÍCULO 7. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)	3
ARTÍCULO 8. (PREVISIÓN).....	3
CAPÍTULO II.....	3
ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	3
ARTÍCULO 9° (ORIGEN DE LOS RECURSOS).....	3
ARTÍCULO 10° (REGISTRO E INFORMACIÓN).....	3
ARTÍCULO 11° (COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL).....	3
ARTÍCULO 12° (COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL).....	3
ARTÍCULO 13° (DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL).....	3
ARTÍCULO 15° (RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL).....	4
ARTÍCULO 16° (VIGENCIA DE LA COMISIÓN).....	4
ARTÍCULO 17° (RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA CUENTA DEL FONDO SOCIAL).....	4
CAPITULO III.....	5
USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	5
ARTÍCULO 18° (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).....	5
ARTÍCULO 19° (APROBACIÓN PARA EL USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).....	5
ARTÍCULO 20° (SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).....	5
ARTÍCULO 21° (EJECUCIÓN DEL GASTO).....	6
ARTÍCULO 22° (DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).....	6
ARTÍCULO 23° (GASTOS DE TRANSPORTE).....	6
ARTÍCULO 24° (RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA).....	6
ARTÍCULO 25° (REVISIÓN Y REGISTRO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADAS).....	6
ARTÍCULO 26° (SALDO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).....	6





	REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-DTH-RINT-01
		VERSIÓN:	V2
		GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 2 de 6

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB
TÍTULO PRIMERO**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El Reglamento para la Administración del Fondo Social de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB, tiene por objeto normar el manejo y disposición de los recursos del Fondo Social, producto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias impuestas a las y los servidores públicos de la entidad, estableciendo los principios y procedimientos que regirán para el manejo y disposición de dichos recursos.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL). El presente Reglamento fue elaborado en el marco de las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Ley N°928 de 27 de abril de 2017, de creación de la Empresa Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB.
- c) Decreto Supremo N°19637, de 4 de julio de 1983, que dispone la recaudación por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias.
- d) Decreto Supremo N°23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- e) Decreto Supremo N°26237 de 29 de junio de 2001, Modificadorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N°27886, de 3 de diciembre de 2004, Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores de las Instituciones Públicas.
- g) Decreto Supremo N°29383, de 19 de diciembre de 2007, establece que la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- h) Decreto Supremo N°3227, de 28 de Junio de 2017, reglamento a la Ley N°928.
- i) Decreto Supremo N°3627, de 25 de julio de 2018, modificación del Decreto Supremo N°3227.
- j) Reglamento Interno de Personal de la Empresa Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS). I. El Reglamento para la Administración del Fondo Social, será de aplicación general en todas las áreas organizacionales de YLB; serán beneficiarios todas las y los servidores públicos que conformen la planilla de la Empresa y que estén sujetos a la aplicación del Régimen Disciplinario descrito en el Reglamento Interno de Personal de YLB, conforme a la sede de trabajo.

ARTÍCULO 4. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN). El responsable de la elaboración del presente Reglamento es el Departamento de Talento Humano y será aprobado mediante Resolución emitida por el Directorio de YLB.

ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN). I. El Departamento de Talento Humano, es responsable de revisar, ajustar y/o actualizar el presente Reglamento en base a la experiencia





REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB

CÓDIGO:	YLB-DTH-RINT-01
VERSIÓN:	V2
GESTIÓN:	2024
PÁGINA:	Pág. 3 de 6

de su aplicación, cambios en la Estructura Organizacional y nuevas disposiciones legales que puedan emitirse.

II. Las modificaciones o actualizaciones al presente Reglamento, serán remitidas al Directorio de YLB para su consideración y aprobación mediante Resolución Expresa.

ARTÍCULO 6. (DIFUSIÓN). La Gerencia de Planificación Estratégica, será responsable de la difusión del presente Reglamento, una vez aprobado mediante Resolución Expresa.

ARTÍCULO 7. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO). El incumplimiento al presente Reglamento será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 8. (PREVISIÓN). En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas dentro los alcances y previsiones de la Ley N°1178 y otras disposiciones normativas conexas.

CAPÍTULO II ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

ARTÍCULO 9° (ORIGEN DE LOS RECURSOS). Los recursos económicos del Fondo Social, se originan de las recaudaciones por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias aplicadas a las y los servidores públicos de YLB, entre el mes de diciembre de la gestión anterior y el mes de noviembre de la gestión en curso.

ARTÍCULO 10° (REGISTRO E INFORMACIÓN). I. Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Gerencia de Administración y Finanzas dando conformidad al Artículo precedente, en base a la información detallada remitida de forma trimestral o a requerimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas por el Departamento de Talento Humano.

II. Los ingresos por concepto de Fondo Social serán destinados a todas y todos los servidores públicos por sede de trabajo, que conforman la planilla de Personal de YLB al momento de su solicitud. El descargo por la utilización de los Recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe de descargo presentado por los responsables de la Comisión del Fondo Social, previa revisión de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 11° (COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL). La Comisión del Fondo Social, se constituye en una agrupación de servidores públicos dependientes de YLB encargados de la administración y uso de los recursos generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias aplicadas a las y los servidores públicos de YLB.

ARTÍCULO 12° (COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL). Conformada la Comisión del Fondo Social, que se encargará del manejo y disposición de los recursos económicos existentes, ésta internamente elegirá y estará compuesta de la siguiente manera:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Tesorero
- d) Un Secretario de Actas

ARTÍCULO 13° (DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL). I. Durante el último trimestre de cada gestión, mediante Asamblea General, pudiendo ser de manera virtual,





REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB

CÓDIGO:	YLB-DTH-RINT-01
VERSIÓN:	V2
GESTIÓN:	2024
PÁGINA:	Pág. 4 de 6

a ser convocada por el Departamento de Talento Humano, el personal de YLB elegirá a los representantes de la Comisión del Fondo Social, por cada sede de trabajo, mediante nominación de cada área organizacional, previa verificación de los requisitos y por mayoría de votos a ser computada del total de los asistentes.

II. El Departamento de Talento Humano, en el plazo de hasta 24 horas, elevará un Informe del resultado de la Asamblea General al Presidente Ejecutivo de YLB, quien mediante Memorándum designará a los integrantes de la Comisión del Fondo Social .

III. Los miembros de la Comisión del Fondo Social no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de las funciones realizadas.

ARTÍCULO 14° (REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO). Para ser nombrado como integrante de la Comisión del Fondo Social, el personal de YLB debe cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

- a) No tener llamadas de atención verbales o escritas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Tener uno o más contratos con YLB que representen, en suma, un período superior a 6 meses.

ARTÍCULO 15° (RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL). La Comisión del Fondo Social, tiene responsabilidad directa sobre el manejo y disposición de los recursos económicos del Fondo Social, quienes cumplirán las siguientes principales funciones:

- a) Solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- b) Gestionar el proceso de consulta con el Personal de las Áreas y Unidades Organizacionales, sobre el uso del Fondo Social, a través del consenso.
- c) Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de las y los servidores públicos de YLB.
- d) Administrar de manera oportuna, ágil y eficiente los recursos económicos del Fondo Social.
- e) Velar por el uso adecuado y transparente de los recursos económicos del Fondo Social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados.
- f) Presentar informes de descargo documentado a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el manejo y disposición de los recursos económicos del Fondo Social, por actividad realizada.
- g) Presentar a requerimiento de las instancias competentes, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas.

ARTÍCULO 16° (VIGENCIA DE LA COMISIÓN). La Comisión del Fondo Social será designada por el lapso de un año, no pudiendo ser reelegida ni continua y discontinuamente. para dicho efecto.

ARTÍCULO 17° (RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA CUENTA DEL FONDO SOCIAL). Los recursos del Fondo Social serán administrados mediante una Cuenta Fiscal del Fondo Rotativo de YLB. La Gerencia de Administración y Finanzas estará a cargo de la cuenta del Fondo Social, esta instancia brindará la información del saldo acumulado cuando la Comisión así lo requiera.





REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB

CÓDIGO:	YLB-DTH-RINT-01
VERSIÓN:	V2
GESTIÓN:	2024
PÁGINA:	Pág. 6 de 6

ARTÍCULO 21° (EJECUCIÓN DEL GASTO). I. Los recursos económicos existentes del Fondo Social, serán ejecutados con el correspondiente respaldo documentado en coordinación con el Departamento de Finanzas.

II. Para el caso de las actividades de tipo cultural, deportivo y social, la Comisión del Fondo Social deberá justificar la ejecución con el correspondiente respaldo documentario.

ARTÍCULO 22° (DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL). Debido a que el ingreso de recursos económicos al Fondo Social es resultado del aporte por multas, atrasos y otras sanciones aplicadas al personal de YLB, la distribución de los recursos se realizará para todo el personal que cuente con contrato vigente en la empresa al momento de su disposición y tomando en cuenta la sede de trabajo.

ARTÍCULO 23° (GASTOS DE TRANSPORTE). Para la ejecución de gastos, en los que incurra la comisión, los integrantes de la Comisión del Fondo Social solicitarán la emisión de vales para pasajes mediante caja chica.

ARTÍCULO 24° (RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA). Los integrantes de la Comisión del Fondo Social, son conjunta e indivisiblemente responsables de los gastos realizados y de la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser presentada a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo de ocho (8) días hábiles, posterior a la ejecución de los gastos de cualquiera de las actividades, debiendo anexar la siguiente información y documentación:

1. Solicitud de desembolso aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas.
2. Memorándum de Designación a la Comisión del Fondo Social.
3. Informe de rendición de cuentas, firmado por los integrantes de la Comisión.
4. Cotizaciones efectuadas u ofertas presentadas.
5. El respaldo de la compra debe considerar lo siguiente:
 - a) Comprobante de depósito al proveedor.
 - b) Recibo o factura de la empresa, según corresponda, consignando el detalle del bien y/o servicio contratado, el mismo debe contener el sello de cancelado o pagado al proveedor.
 - c) El Contrato de Venta de los Vales de consumo (especificando que el crédito fiscal será a favor de los beneficiarios).
6. Nómina del personal de YLB debidamente firmada por los beneficiarios, por la entrega de bienes o servicios.
7. Otra documentación que el Departamento de Finanzas considere necesaria.

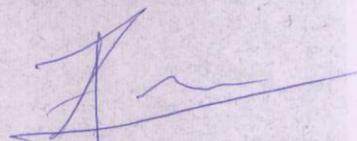
ARTÍCULO 25° (REVISIÓN Y REGISTRO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADAS). La Gerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Finanzas será responsable de la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión del Fondo Social.

ARTÍCULO 26° (SALDO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL). El saldo resultante de las actividades realizadas será depositado en la cuenta del fondo social YLB.

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL
ESTRATÉGICA DE
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

EN APLICACIÓN DEL ART. 1311 DEL CÓDIGO CIVIL, LA PRESENTE FOTOSTÁTICA ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.

La Paz, 17 de Marzo de 2025.


Abg. E.J. Pablo Nina Terán
SECRETARIO DE DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS





	REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB	CÓDIGO:	YLB-DTH-RINT-01
		VERSIÓN:	V2
		GESTIÓN:	2024
		PÁGINA:	Pág. 5 de 6

**CAPITULO III
USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

ARTÍCULO 18° (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL). I. Los recursos del Fondo Social serán destinados principalmente a la adquisición de canastones navideños y/o vales de consumo u otros, sin embargo, de manera excepcional mediante consulta general se podrán destinar a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras debidamente justificadas en beneficio del personal de YLB, en función a las siguientes concepciones:

- a) Actividad cultural**
Se define como actividad cultural, todo acto realizado por el personal de YLB que incentive el desarrollo personal, cultural y/o artístico de los mismos.
- b) Actividad deportiva**
Se considera actividad deportiva toda actividad relacionada con el ámbito deportivo, en la que participen las y los servidores públicos de YLB.
- c) Actividad social**
Comprende reuniones de confraternización, realizadas con la participación de las y los servidores públicos de YLB, destinadas a celebrar el aniversario de la empresa, reuniones de fin de año u otras determinadas por el personal.

ARTÍCULO 19° (APROBACIÓN PARA EL USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL). I. El uso de los recursos del Fondo Social, será aprobado mediante consultas al personal dependiente de YLB por email empresarial, grupo de WhatsApp u otro mecanismo de consulta.

II. Una vez realizada la consulta, se procederá a realizar la tabulación de la consulta realizada. La aprobación de la actividad a realizar será por simple mayoría, considerando una participación mínima del 51% de los beneficiarios directos. En caso de no contar con el 51% de participación como resultado de la consulta, los integrantes de la Comisión del Fondo Social determinarán el destino de los recursos y el personal se acogerá a esta determinación.

III. La Comisión de Fondo Social propiciará y documentará el proceso de consulta por sede de trabajo.

ARTÍCULO 20° (SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL). I. Una vez determinado el destino de los recursos del Fondo Social por sede de trabajo, los integrantes de la Comisión deberán presentar una nota dirigida al Gerente Administración y Finanzas, solicitando el desembolso y adjuntando el presupuesto de gastos de manera previa al desembolso.

II. El Gerente de Administración y Finanzas, instruirá mediante proveído al Departamento de Finanzas, la entrega de los recursos solicitados con cargo a rendición de cuenta documentada.

III. El Departamento de Finanzas elaborará y registrará la entrega del cheque o depósito correspondiente que deberá estar girado a nombre del Presidente de la Comisión de Fondo Social, para la entrega de los recursos solicitados.

IV. En caso de adquisición de vales de consumo, se realizará un depósito directo al proveedor, con el fin de favorecer el crédito fiscal a los beneficiarios.

